



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

REF.: APRUEBA CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO QUE SEÑALA, PARA EL DEPARTAMENTO DE EDUCACION, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTO.

TREHUACO, 26 ENE. 2017

DECRETO ALCALDICO N°

0018/

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el D.F.L. N° 1, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, del 24/1/1994, el Decreto Alcaldicio N° 1.684 del 23 de diciembre de 2016, que aprueba el presupuesto del DAEM para año 2017, y por razones de Servicio.

DECRETO:

1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato Individual de Trabajo, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco Rut: 69.250.602-2 y don **ENRIQUE DAVID ARAVENA RETAMAL, RUT N° 14.583.236-5**, Ingeniero Civil Electrónico, nacido el 18 de noviembre de 1979, domiciliado en Juan Mackenna s/n comuna de Trehuaco, por el cual este último se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1° de este instrumento.

2.- Ordéñese la cancelación de **\$ 1.238.400.-** (un millón doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos pesos), impuesto incluido, según lo señalado en el artículo 2° del Contrato de Trabajo, el que regirá desde el día 02 de enero al 31 de diciembre de 2017.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a la cuenta correspondiente al Presupuesto de Educación año 2017.

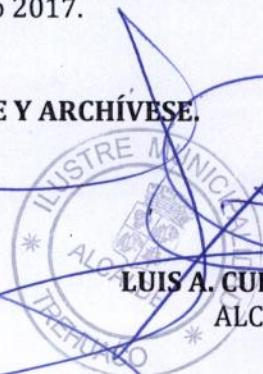
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LUCY P. CARTES RAMIREZ
SECRETARIO MUNICIPAL

LCI/LCR/MGC/ALL/irs
DISTRIBUCION:

- Jefe Sección Finanzas DAEM.
- Oficina de Transparencia.
- Archivo Secretaría DAEM.
- Archivo Carpeta Funcionario.
- Archivo Secretaría Municipal.



LUIS A. CUEVAS IBARRA
ALCALDE



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
L. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

En Trehuaco a 27 diciembre de 2016, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT Nº 69.250.602-2, representada por su Alcalde don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Cédula de Identidad Nº 8.894.418-6, con domicilio en Gonzalo Urrejola 460 de la ciudad de Trehuaco y don **ENRIQUE DAVID ARAVENA RETAMAL**, RUT Nº 14.583.236-5, Ingeniero Civil Electrónico, nacido el 18 de noviembre de 1979, domiciliado en **Juan Mackenna s/n** comuna de Trehuaco, en adelante el "Trabajador". Se ha convenido el siguiente Contrato Individual de Trabajo:

ARTÍCULO 1º: El Trabajador se compromete y obliga a cumplir funciones de Ingeniero de Proyectos y Coordinador de Enlaces en el Departamento de Administración de Educación Municipal, ubicado en Gonzalo Urrejola Nº 770, de la comuna de Trehuaco y a realizar todas aquellas demás actividades que émanen por naturaleza de su empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley, el Reglamento de Autoridad o el Reglamento Orgánico Interno del Establecimiento. Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asigne al trabajador por su superior, el Alcalde o su representante.

ARTÍCULO 2º: El Trabajador desempeñará una jornada de 44 horas cronológicas de acuerdo a la distribución de horas que se asigne por el Director del DAEM, obligándose a cumplirlas en su totalidad. Dicha jornada será interrumpida por una hora de colación que será de cargo del Empleador.

ARTÍCULO 3º: El Trabajador percibirá por su trabajo la suma de **\$1.238.400.-** (un millón doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos pesos), mensuales, pagaderos por meses vencidos. De esta suma se realizarán las deducciones legales autorizadas por el artículo 58 del Código del Trabajo.

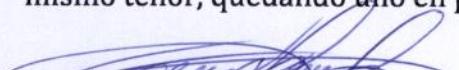
ARTÍCULO 4º: El trabajador, asimismo, acepta y autoriza al Empleador para que haga las deducciones que establecen las leyes vigentes y, para que le descuento el tiempo no trabajado debido a atrasos o inasistencias.

ARTÍCULO 5º: El empleador se compromete a otorgar al empleado seis días de permiso administrativo con goce de remuneraciones, los que serán autorizados discrecionalmente por el empleador, viático simple cada vez que se le destine en cometidos mediante resolución fundada del Empleador o su representante.

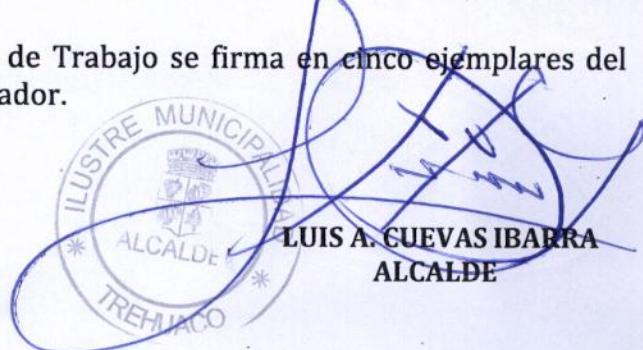
ARTÍCULO 6º: El presente Contrato Individual de Trabajo, se inicia con fecha 02 de enero al 31 de diciembre de 2017, pero cualquiera de las partes, o ambas, según el caso, podrán ponerle término en cualquier momento con arreglo a la ley.

ARTÍCULO 7º: Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 8º: El presente Contrato Individual de Trabajo se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Trabajador.



ENRIQUE D. ARAVENA RETAMAL
RUT Nº 14.583.236-5



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ALCALDE
LUIS A. CUEVAS IBARRA
ALCALDE